

pago de las contribuciones urbanas así como la obligatoriedad de pagar los alquileres en descubierta de los inquilinos de casas incautadas por el Estado. Todo ello tendente a reforzar los ingresos del Estado, con el fin de solventar las dificultades que se vivían.

Dada la situación social de revuelo y agitaciones que se vivieron durante los primeros momentos de la contienda, y el hecho de tener que acoger a población evacuada y a instituciones que de alguna manera estaban implicadas en la guerra, ya sea asistencia a refugiados, asistencia sanitaria o acogida a las diferentes instituciones militares y de voluntariado, y al no haber constancia de las casas que estaban desalquiladas, el Frente Popular del Ayuntamiento de Albacete y de la Cámara de la Propiedad Urbana, preveyendo la acuciante necesidad de viviendas y locales, mediante avisos aparecidos en la prensa local en diferentes fechas, advertía a los dueños de pisos por alquilar de la obligatoriedad de "poner papeles", es decir, hacer público que las casas estaban desalquiladas; así mismo, se advertía a los propietarios que no podían adjudicar ninguna vivienda sin antes estar controlada por las Oficinas de la Cámara de la Propiedad Urbana, y se hacía un llamamiento a aquellos inquilinos que ocuparan dos ó más viviendas, a que se centralizasen en una sola, no atendándose razones de amplitud o comodidad... disposiciones que tardaban en cumplirse o se hacía "oidos sordos".

## **2. FINCAS URBANAS INCAUTADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE**

Mientras las propiedades agrarias eran ocupadas espontáneamente desde el inicio de la guerra; ésto fue poco habitual con los bienes urbanos, posibilitando, en este último caso, un proceso de incautación más ordenado y menos traumático. Excepto la ocupación de alguna vivienda, el proceso se llevó dentro de la más estricta legalidad, ejecutándose las incautaciones con posterioridad a las sentencias condenatorias.

El número de fincas urbanas incautadas fue de 369 edificios. El proceso se inició un mes después de la promulgación del Decreto del Ministerio de Hacienda, siendo la primera que aparece registrada con fecha 3 de noviembre de 1936, finalizando en febrero de 1938. El ritmo fue intenso entre noviembre de 1936 y agosto de 1937, con los momentos más álgidos en enero-febrero y mayo-junio de 1937 con el 28% y el 23% de los edificios incautados, respectivamente. A partir de septiembre de 1937 los índices fueron muy bajos.

El Decreto de 27 de septiembre de 1936 declaraba que, se considerarían propiedad del Estado las fincas urbanas cuyos propietarios hubieran sido declarados responsables de haber participado en el movimiento sedicioso, siendo condenados por fallos de los Tribunales de Justicia, y los de aquellas otras personas de las que hubiera indicios suficientes de idénticas responsabilidades. Estos Tribunales a que hace referencia el Decreto eran el Tribunal Especial Popular de Albacete que empezó a funcionar en septiembre de 1936, para juzgar a todas aquellas personas implicadas en el alzamiento, considerados delitos de rebelión militar, auxilio a la rebelión, adhesión, excitación, conspiración, y ante ellos pasaron personas pertenecientes a la clase media albacetense, vinculados tradicionalmente a la derecha y que apoyaron